



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RCS- 33 - 2026 - UATACS-SAJI #UNLa

15/04/2026

Remedios de Escalada

Crear el Área de Seguridad e Higiene, con dependencia funcional en la Coordinación de Intendencia

VISTO, el EXP-671-2026-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente a la 2ª Reunión del Consejo Superior 2026, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario N° 351/79; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente aprobado por Decreto N° 366/06; las Resoluciones del Consejo Superior N° 40/07 y N° 221/14; RC-100- 2023-UATACS-SAJI#UNLa, RC-187-2025-UATACS-SAJI#UNLa, y la RCS-5-2026- UATACS-SAJI#UNLa, el EXP-216-2021-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 29 de septiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría General y Jefatura de Gabinete eleva para su tratamiento por el Consejo Superior la propuesta de creación del Área de Seguridad e Higiene con dependencia funcional en la Coordinación de Intendencia, a fin de dotar a la Universidad de una unidad de gestión con carácter eminentemente técnico-operativo y presencia permanente en los edificios y espacios de la Universidad;

Que el Decreto N° 366/06, en su Título VII, establece la obligatoriedad de garantizar condiciones dignas y seguras de labor, siendo responsabilidad de la institución prevenir todo tipo de riesgos laborales mediante estructuras técnicas adecuadas;

Que, asimismo el Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Nacionales en su Capítulo VIII establece las condiciones y ambiente de trabajo para la prevención de accidentes de trabajo o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral, conforme las leyes vigentes en la materia;

Que, por ello resulta necesario proceder a modificar en lo pertinente la estructura de la Universidad y su Organigrama;



Que en su 2ª Reunión del año 2026 el Consejo Superior ha evaluado la propuesta, la cual ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional del Consejo Superior, sin formularse objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 34 inc 3) del Estatuto de esta Universidad;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la creación del Área de Seguridad e Higiene, con dependencia funcional en la Coordinación de Intendencia dependiente de la Secretaría General y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2º: Aprobar las Misiones y Funciones del Área de Seguridad e Higiene, según el detalle en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º: Disponer el traspaso del personal y su respectiva partida presupuestaria de Seguridad e Higiene con actual dependencia en la Dirección de Relaciones Laborales, al Área de Seguridad e Higiene con dependencia funcional en la Coordinación de Intendencia de la Secretaria General y Jefatura de Gabinete

ARTÍCULO 4º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

ANEXO I

MISIONES Y FUNCIONES

EL área tendrá un carácter técnico-operativo, con presencia permanente en los edificios y espacios de la Universidad. Entre las funciones asignadas serán las siguientes:

- Verificar el cumplimiento de la Ley 19.587 y el Dto. 351/79 en todas las dependencias. Realizar y coordinar mediciones de carga de fuego, niveles de iluminación, ruido y puestas a tierra.
- Realizar informes técnicos y seguimiento de los servicios de extintores, sistemas de hidrantes, desinsectación y desratización.
- Confeccionar y actualizar los planos de evacuación, realizar el mantenimiento de la cartelería de seguridad y coordinar los simulacros de emergencia.
- Definir las especificaciones técnicas para la compra de ropa de trabajo y Elementos de Protección Personal (EPP), así como la gestión de la compra y entrega de tales artículos.
- Gestionar la compra, el armado y la distribución de botiquines.
- Realizar la entrega física de la ropa y los EPP, manteniendo un registro actualizado por agente y puesto de trabajo.
- Siniestros: Realizar las investigaciones de los accidentes laborales y el seguimiento técnico de las mejoras solicitadas por la aseguradora y mantener informada a la Dirección de Relaciones Laborales sobre cualquier hecho ocurrido o cambio que surgiera en consecuencia de tales accidentes y/o enfermedades profesionales. Confección de DDJJ ante Auditoría Interna y SRT. Gestión de reintegros de jornales por accidente.
- Dictar los contenidos técnicos de formación en prevención de riesgos, en coordinación con los que dispone la ART.
- Confeccionar la declaración anual obligatoria ante la ART (Res. SRT 463/09) y el Relevamiento de Agentes de Riesgo (Res. SRT 37/10).
- Supervisar tareas peligrosas como trabajos en altura, en caliente y con tensión eléctrica.

- Suplemento de Riesgo: Mantener actualizado el registro de tareas que pudieren originar la percepción del suplemento por riesgo. Elaborar los informes técnicos periódicos para determinar la procedencia, .continuidad o cese de dicho suplemento, elevando los mismos a las áreas correspondientes para su resolución.

Hoja de firmas